

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
LABORATORIO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO METROPOLITANO, A.C.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VALLE DE SANTIAGO, EN ADELANTE EL "IMPLAN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO ARQUITECTO ANTONIO SILVA TAVERA, Y POR LA OTRA, EL LABORATORIO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO METROPOLITANO, A.C., EN ADELANTE EL "LABORATORIO", REPRESENTADO POR LA DRA. SOFIA FLORES MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL LABORATORIO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO METROPOLITANO, A.C., LOS QUE CELEBRAN CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSIGUIENTES CLÁUSULAS:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Que en los términos del Reglamento del Organismo Municipal de Planeación de Valle de Santiago, Gto. (P. O. 1 de abril de 2016, 3ª parte, No. 53) el "IMPLAN" tiene, entre otras, la obligación de promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio (Artículo 7, fracción XI).

1.2. Que, por su parte, el "EL LABORATORIO" tiene la facultad, en los términos de sus estatutos, de Instrumentar mecanismos urbanos que permitan el intercambio cultural con experiencias y conocimientos para la creación de las Políticas Urbanas, Regionales, Metropolitanas y de Gobernanza, entre sus integrantes con otros profesionistas comprometidos con las actividades de la Asociación donde el objeto social es sin fines de lucro (ARTÍCULO SEGUNDO, del Acta Constitutiva con la póliza número 126,666, de fecha 26 de mayo del 2023).

1.3. Que la mejor forma de consolidar las obligaciones normativas en general es a través de la colaboración para la generación de mecanismos adecuados y proveer distintos puntos de vista que converjan en el objetivo común de que la ciudadanía vallense goce de un desarrollo digno, adecuado a sus necesidades y, por supuesto, con los criterios de calidad y sostenibilidad.

2. DECLARACIONES:

2.1. Del "IMPLAN":

2.1.1. "EL IMPLAN", es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, auxiliar al

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
LABORATORIO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO METROPOLITANO, A.C.

Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las demás leyes y reglamentos aplicables en materia de planeación del desarrollo integral del municipio, asegurando en coordinación con el COPLADEM la participación social en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación.

2.1.2. Que está representado por su Director General, quien cuenta con las facultades para suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del organismo previa autorización de la Comisión (artículo 14, fracción V del Reglamento del Organismo Municipal de Planeación de Valle de Santiago, Gto.)

2.1.3. Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Portal Hidalgo No. 173, Zona Centro, de la ciudad de Valle de Santiago, Gto., código postal 38400.

2.2. DE "EL LABORATORIO"

2.2.1. "EL LABORATORIO", es una asociación civil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio en escritura ciento veintiséis mil seiscientos sesenta y seis, expedida el día tres de marzo de dos mil veintitrés, por la secretaria de economía, otorgada ante la fe de Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número doscientos treinta y siete de la ciudad de México y notario del patrimonio inmobiliario federal con clave única del documento "A202303031736534636" (A dos cero dos tres cero tres cero tres uno siete tres seis cinco tres cuatro seis tres seis). El acta constitutiva de la asociación hasta hoy en día no han tenido reformas y modificaciones.

2.2.2. Su representante legal con el carácter ya mencionado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio a través del acta constitutiva con la póliza número 126,666, de fecha 26 de mayo del 2023, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

El domicilio del representante legal es el ubicado en: la calle de general José González Varela número 4, interior 2, pueblo de san miguel Ajusco, alcaldía Tlalpan, código postal 14700, ciudad de México.

2.2.3. Su objeto social, entre otros corresponde a: las actividades relacionadas con el fomento al desarrollo metropolitano, con lo relacionado a actividades relacionadas con organizaciones civiles sin fines de lucro, y con lineamientos filantrópicos; por lo que se cuentan con los recursos científicos, técnicos, administrativos y humanos para obligarse a este convenio, y se buscarán los recursos financieros, en los términos y condiciones que se estipulan en cada uno de los proyectos que se desprendan del presente convenio marco.

2.2.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: la calle de general José González Varela número 4, interior 2, pueblo de san miguel Ajusco, alcaldía Tlalpan, código postal 14700, ciudad de México.

3. DE "LAS PARTES":

3.1. Ambas partes se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente "CONVENIO MARCO" de colaboración y coordinación.

3.2. Que se está en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el Objetivo del mismo, teniendo en consideración que este convenio no es limitativo, sino con proyección de ampliarse en beneficio de ambos participantes en el interés del bien común.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
LABORATORIO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO METROPOLITANO, A.C.

En atención a las declaraciones que anteceden **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio obligándose de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.- **"LAS PARTES"**, por el presente convenio marco, se comprometen a colaborar para mejorar la planeación del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato mediante la suma de esfuerzos y recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias y limitaciones, de conformidad con los marcos legales de cada una de **"LAS PARTES"**, con el propósito de que **"EL LABORATORIO"** coadyuve con **"EL IMPLAN"** de manera profesional, en la elaboración de cursos de capacitación, investigación, opiniones técnicas, asesorías técnicas, peritajes, gestorías, estudios, planes, programas, leyes, proyectos conceptuales, anteproyectos, proyectos arquitectónicos, proyectos ejecutivos, obras, outsourcing y todas las actividades adicionales o complementarias, relacionadas o derivadas, con los temas, que tengan que ver con las temáticas del territorio, la arquitectura, el urbanismo y la planeación en general y afines; que se desarrollen dentro de la demarcación territorial del municipio de Valle de Santiago. Así mismo que el **"EL IMPLAN"** brinde y proporcione a **"EL LABORATORIO"**, los conocimientos, la información geoestadística del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, las estrategias, las herramientas de planeación y todo lo relacionado con la planeación en general, a nivel municipal e, inclusive, regional, estatal y nacional del cual **"EL IMPLAN"** conozca y tenga la información correspondiente.

SEGUNDA. - Para dar cumplimiento a las acciones derivadas del presente documento legal **"LAS PARTES"**: **"EL LABORATORIO"** y **"EL IMPLAN"** elaborarán acuerdos específicos, los cuales una vez suscritos formarán parte integral de este convenio marco, en los cuales se describirá con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo, así como los recursos humanos, técnicos, materiales, financieros y demás elementos que se requieran para su realización y cumplimiento.

TERCERA. - Vigencia: El presente instrumento legal comenzará a surtir efectos a partir del día 27 (VEINTISIETE) de septiembre de 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) y tendrá vigencia hasta el 9 (NUEVE) de Octubre de 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). Para el caso de los convenios específicos, los mismos incluirán las horas calendarios o programas de trabajo, con el tiempo definido acordado previamente entre **"LAS PARTES"**, pudiendo ampliarse o reducirse bajo mutuo acuerdo; dependiendo de los alcances y objetivos establecidos en los convenios específicos.

CUARTA. - Disponibilidad Presupuestal: **"LAS PARTES"**, **"EL LABORATORIO"** Y **"EL IMPLAN"** se obligan a que los convenios específicos, acuerdos, programas, contratos y demás acciones derivadas de este convenio marco de colaboración y que requieran de presupuesto y/o financiación, se desarrollarán conforme al presente clausulado y se apegarán a la normatividad y demás disposiciones legales y administrativas que regulen las actividades de cada una de las instituciones firmantes, así como de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales requeridos y de los instrumentos jurídico - administrativos que se

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
LABORATORIO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO METROPOLITANO, A.C.

requieran, entendiendo con ello de que cualquier acción de este convenio deberá contar de disponibilidad presupuestal para su ejecución y acuerdo mutuo para su remuneración o no remuneración económica, lo que deberá quedar en una cláusula de manera expresa en cada convenio específico, acuerdo, contrato o instrumento legal correspondiente y el cual pasara a formar parte integral de este convenio marco de colaboración.

QUINTA. - Comunicación: Durante la colaboración "**EL LABORATORIO**" podrá comunicar a "**EL IMPLAN**" sus comentarios relacionados con la colaboración objeto del presente convenio, tendientes a obtener los mejores resultados posibles respecto de los servicios objeto de este instrumento.

SEXTA.- Responsabilidades legales: Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto principal y base, de este convenio marco de colaboración (**CLAUSULA PRIMERA**), que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que es un objetivo general; Quedando pactado que la remuneración económica y las acciones legales de cualquier tipo que deriven de los convenios específicos, se determinaran conforme a los acuerdos y cláusulas previamente determinados en cada uno de los mismos.

SÉPTIMA. - No Asociación: "**LAS PARTES**" admiten que las relaciones establecidas en este convenio marco de colaboración no podrán considerarse en forma algún como constituyentes de sociedad entre ellas sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, física o de cualquier otra índole proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, prejuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

OCTAVA.- Confidencialidad y Acceso restringido: "**LAS PARTES**" deberán guardar la seguridad, confidencialidad y secreto de la información, por lo que se comprometen a no divulgar directa, indirectamente o a través de terceros por cualquier medio digital, óptico, magnético, papel, red de datos, computadoras., ni participar por sí o por terceros en la violación de aquellos derechos de propiedad intelectual a los cuales acceda y utilice en razón del objeto del presente convenio de colaboración; así como de los documentos, expedientes, escritos, artículos, convenio, bitácoras, estados de cuenta, y de más materiales e información que se proporcionen mutuamente "**EL IMPLAN**" y/o el "**EL LABORATORIO**" que preparen o formulen con relación a este convenio de colaboración.

NOVENA. - "LAS PARTES": convienen en que las publicaciones producto del presente instrumento se realizaran de común acuerdo, así mismo, estipulan que "**EL LABORATORIO**" gozara de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual y/o hasta que los convenios específicos, acuerdos o contratos; acuerden o estipulen lo contrario.

DÉCIMA. - "LAS PARTES": convienen en otorgarse los créditos y en su caso, autoría que les correspondan, en todas las actividades y acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
LABORATORIO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO METROPOLITANO, A.C.

DÉCIMA PRIMERA. – “EL IMPLAN” designa como responsable para atender todo lo relacionado con el presente convenio marco y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que de este se deriven al Director General del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Santiago, Gto; que se encuentre en funciones y que esté debidamente acreditado de manera legal, por nombramiento, en acta de sesión de Cabildo del Ayuntamiento Municipal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. – “EL LABORATORIO” designa como responsable para atender todo lo relacionado con el presente convenio marco y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que de este se deriven al Presidente del Consejo Directivo del Laboratorio de Estudios del Territorio Metropolitano, A. C., que se encuentre en funciones y que esté debidamente acreditado de manera legal, por escritura pública debidamente registrada ante la entidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - Rescisión: “EL LABORATORIO” y “EL IMPLAN” podrán dar por terminado el presente convenio solo bajo mutuo acuerdo de las partes y bajo oficio de petición de una de las mismas o de ambas, pero con el consentimiento de la otra, mediante oficio por escrito y contestación del otro, con treinta días de anticipación al cese de actividades y solo podrá hacerse valido mediante ambos oficios.

DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES”: convienen en que el personal aportado por cada uno de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá realizado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo tanto, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Para el caso de los miembros de “EL LABORATORIO”, que participen, se atenderá a lo que establecen los estatutos vigentes del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Interpretación y controversia.- “LAS PARTES” que suscriben este convenio atendiendo a su naturaleza, convienen en que se regirán precisamente por las disposiciones legales aplicables al presente y con base a los numerales relativos a las leyes civiles del Estado de Guanajuato, renunciando a cualquier otra fuente de interpretación y sometiéndose desde este momento a la Jurisdicción y Tribunales previamente establecidos en el Estado de Guanajuato; teniendo como objetivo primario que para el caso de controversia en la aplicación o interpretación de este convenio, las diferencias puedan resolverse vía la conciliación de los intereses comunes y particulares de las partes.

DÉCIMA SEXTA. - “Jurisdicción”. - Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes se someten expresamente a los tribunales correspondientes establecidos en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

Leído que fue por ambas partes el presente convenio marco de colaboración y enteradas al 100% por “LAS PARTES”: “EL IMPLAN” Y “EL LABORATORIO” de su contenido, alcance y fuerza legal, se elabora en tres tantos para su firma de conformidad, en la ciudad de Valle de Santiago; Guanajuato, a los 27 días del mes de septiembre de 2023.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
LABORATORIO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO METROPOLITANO, A.C.



DIRECCIÓN GENERAL
MTRO. ARQ. ANTONIO SILVA TAVERA
DIRECTOR GENERAL DEL IMPLAN DE
VALLE DE SANTIAGO, GTO.

DRA. SOFIA FLORES MORALES
PRESIDENTA DEL LABORATORIO DE
ESTUDIOS DEL TERRITORIO
METROPOLITANO, A. C.

TESTIGOS



C. REBECA ESCOBAR RANGEL
COORDINADORA DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE
VALLE DE SANTIAGO, GTO.

FIG. ROCCO ABEL LUCIANO RABILOTTA
PISTERS
4º. VOCAL DEL DEL LABORATORIO DE
ESTUDIOS DEL TERRITORIO
METROPOLITANO, A. C.



El presente documento fue firmado electrónicamente conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio con relación a firmas electrónicas y mensajes de datos. La ley le confiere a cada firma electrónica la misma validez jurídica que a una firma autógrafa, y, además, una *presunción de atribución*. Adicionalmente, este documento goza de la *presunción de integridad* al integrar una constancia de conservación. Para cualquier aclaración envía un correo a info@mifiel.com.

Documento y constancia de conservación (NOM 151)

Este documento goza de presunción legal de integridad ya que incluye una constancia de conservación emitida por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por la Secretaría de Economía.

Nombre del documento	CONVENIO_MARCO_IMPLAN_VALLE_SANTIAGO_LETM.pdf
Identificador único del documento	30ec554c69a0eaf0049ce5d17ddbbfb9ae857ae6b05bfa221473fe3dd335229f
Constancia de conservación	Emitida por Advantage Security, S. de R.L. de C.V. con el certificado 2C el 07/10/2023, 20:03:09 UTC
Documento creado por	RABILOTTA FLORES CONSULTORES, SA DE CV rocco.rabilotta@rabilottaflores.com.mx (rocco.rabilotta@rabilottaflores.com.mx)

Firmas e información identificadora

Estas firmas gozan de la *presunción legal de atribución* de acuerdo al Código de Comercio. En el caso de la firma electrónica avanzada, también goza de la *garantía de no repudio*. Para ser considerada como *avanzada*, la firma tiene que ser generada utilizando un certificado emitido por un Prestador de Servicios de Certificación. El certificado de la e.firma del SAT es un ejemplo de ello.

Firmante	ANTONIO SILVA TAVERA
RFC	SITA6112128P6
Tipo de firma	Firma Electrónica Avanzada (art. 97 del Código de Comercio)
Sustentada por	Certificado de Firma Electrónica Avanzada emitido por el PSC SAT
Número de certificado	00001000000510226733
Firma electrónica	h7TNiPGj9XTkhHQglbt8b7eoaVrzbRoYgtl3JZDRczfINhRlYFq7XKCN7h9XcwmRyGXz9ss7LqIVf1nj/3VqcbT+eqh3Oyyp3RTHSxYyePy5/l42Bvmowh8aqYI+hBEpPvbv2Lk5uKAPfbZ+M8obRAKXca5jyRzkUqEVYcNEMi7Fjf3uWhcAOMILTunSAWNrAkQR0vLu20BYppQ0P+EZ6dfUmjyDGLvN9DEMuxJHd5frGcHUEzsLOJ7iBUTjlkfOsFh2MxGhugAIVkJ4nFkORJgS3dLDyhnC0o7qle3YfA+E7GZVw6SDKzfrXE0ZXL2nSdjQKN9qvCKd3KtBjxLg==
Fecha de firma	07/10/2023, 20:03:02 UTC



Para verificar que la información mostrada aquí no ha sido modificada, escanea el código QR o visita la página <https://app.mifiel.com/verify/DbCr4q3kQN>.
Para verificar la integridad del documento (por ejemplo, en el contexto de un juicio), visita <https://app.mifiel.com/verify-xml>.

Este documento es una representación visual de un XML. Al presentar este documento como prueba en juicio, **también debes presentar el archivo XML asociado.**

Para más información, visita <https://guia.mifiel.com/hoja-de-firmas>.

**Firma en línea con solidez jurídica**

Firmante	SOFIA FLORES MORALES
RFC	FOMS7109309R4
Tipo de firma	Firma Electrónica Avanzada (art. 97 del Código de Comercio)
Sustentada por	Certificado de Firma Electrónica Avanzada emitido por el PSC SAT
Número de certificado	00001000000502401655
Firma electrónica	uSOPAtWEhmXM/BHv4G3wviQ59leN6gH6TPcvVRFZWLGUxTbumwq6NjR9ZCNpefb3oR3A6c8dVxcuARXel4emXVe1uOthPvV023d5hmGocgNPTTi281XnvWFv9JCdBCUXJw+2iL6wiNrónCuxkkO4UkYC7cztE/us2qJwliPgYKpK1cljisp5Td9k1rmkeJyQw0bhonOyVRXsJi8gXsjqJ1Hz1K4+iRkc/7LnK8VVGih37DulOSFpNVZCp34JMVhspazG+W5v5bOv7hN3+7701YSZ+Z+SyoVwhoKuT9luCom9u0HN MuvrqEtrCn1vUh3YGYIBEGOWOVzIJWI6l7hCg==
Fecha de firma	06/10/2023, 14:57:25 UTC



Para verificar que la información mostrada aquí no ha sido modificada, escanea el código QR o visita la página <https://app.mifiel.com/verify/DbCr4q3kQN>.
Para verificar la integridad del documento (por ejemplo, en el contexto de un juicio), visita <https://app.mifiel.com/verify-xml>.

Este documento es una representación visual de un XML. Al presentar este documento como prueba en juicio, **también debes presentar el archivo XML asociado.**

Para más información, visita <https://guia.mifiel.com/hoja-de-firmas>.